



**DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS DE LAS AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS
FRENTE A UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA**

Juana Verónica Rodríguez Castillo

Universidad Estatal Península de Santa Elena

Facultad Ciencias Administrativas

Carrera de Contabilidad y Auditoría

Unidad de Integración Curricular II

Tutor: Ing. Wilson Toro Álava, MSc.

Marzo 2021





Resumen

Este ensayo argumentativo abordó el tema de las diferencias y semejanzas de las auditorías especializadas frente a una Auditoría Tributaria, fundamentando las conceptualizaciones de las auditorías y el rol que juega el auditor a través de su impecable profesionalidad con un análisis e impacto desde cada punto de vista. La auditoría de cumplimiento tributario será la relación inédita, con la finalidad de analizar las similitudes y diferencias de las auditorías especializadas frente a una Auditoría Tributaria; además, se destacó un caso práctico sustentado en la base legal consolidando la estrecha relación de la Auditoría Administrativa, Auditoría Financiera y la Auditoría Tributaria para que se realice una buena toma de decisiones.

Palabras claves: Diferencias, Semejanzas, Auditorías Especializadas, Análisis.

Rodríguez Castillo Juana Verónica

Ing. Toro Álava Wilson Javier, MSc.

UP



Diferencias y semejanzas de las auditorías especializadas frente a una Auditoría

Tributaria

Hoy en día, la auditoría examina diversos escenarios los cuales atesoran cualidades, objetivos y sobre todo orientan de una manera razonable las relaciones en el ámbito que se especializan, algunas de ella sostienen un vínculo de relación considerando aspectos esenciales como la administración pública, los estados financieros, o las situaciones que tengan beneficio para a la entidad. En este ensayo se consideran como auditorías especializadas a la auditoría tributaria como el factor principal frente a la auditoría financiera y auditoría administrativa.

Por lo anterior, para llevar a efecto el trabajo se establece la siguiente pregunta ¿En qué inciden las diferencias y semejanzas de las auditorías especializadas en relación a una auditoría tributaria? Para ello, el objetivo principal es, analizar las similitudes y diferencias de las auditorías especializadas frente a una auditoría tributaria, esto mediante la ejecución de un proceso el cual tendrá la presencia de los exámenes de forma teórica y práctico e influirá en el dictamen de un auditor bajo las leyes vigentes, cálculos tributarios, estados financieros ajustados y las evidencias útiles desde la administración.

Para desempeñar el alcance del objetivo antes señalado, el trabajo se ha constituido en dos bloques. En el primero se resalta teorías y conceptos destacando las contribuciones de los autores en consideración a las auditorías especializadas desde un punto de vista discreto pero determinante con la firmeza puesta en las similitudes y diferencias desde una perspectiva tributaria además se realiza un caso práctico aplicándolas. Finalmente, se destacan conclusiones y recomendaciones.

En la actualidad, una de las discrepancias en cuanto a la economía de una entidad se establece en su proceso de transparencia y la actividad que esta maneje; es por esto que, se ha venido evolucionando un examen sistemático en base a los documentos, cuentas y



evidencias de las organizaciones con el objetivo de lograr la seguridad y verificación correcta en el desarrollo de procedimientos denominada auditoría. Esta herramienta a su vez se convierte en un logro para la sociedad, en el desempeño de aquella buscando bienestar empresarial.

Para llevar a efecto una auditoría se debe plantear una respectiva sucesión de acontecimientos que se realizaran mediante métodos para reconocer, confirmar y evaluar la información proporcionad por la entidad, esto con el propósito de sostener la transparencia del proceso a través de progresivos controles de la gerencia. Cabe recalcar, que una auditoría puede ser aplicada por un auditor independiente o también denominado externo y por un auditor interno.

“El objetivo de la auditoría es, facilitar un dictamen razonable del punto de vista de un auditor forjado desde las pruebas proporcionadas en los exámenes realizados a los comentarios de los directivos de la entidad, que facilite a los beneficiarios mantener una lucidez de los reportes acordes a leyes vigentes” (Martínez, 2015, p. 67).

Este objetivo tiene como principal estándar las evidencias tanto analíticas o descriptivas impartidas desde el alto mando de la entidad a auditar considerando como punto final el informe que contemplara revelaciones para el correcto funcionamiento de las áreas examinadas. Por otro lado, las leyes, reglamentos y disposiciones serán la información específica para la continuidad del proceso sea este administrativo, tributario o financiero.

Por consiguiente, se puede complementar que, la auditoría interna está sujeta a labores profesionales desempeñados por un funcionario perteneciente a la misma entidad, cuya función será únicamente llevar a cabo los estrictos controles permanentes y emitir dictámenes concernientes al mejoramiento de aquellas revisiones. Por su parte la auditoría



externa se visualiza como un procedimiento ejecutado por un funcionario independiente de la entidad, sin vínculos de ninguna naturaleza quien dictaminara un informe imparcial, razonable y justo.

La auditoría financiera también conocida como auditoría contable es la que permite el análisis de los estados financieros y examina las cuentas de una empresa en una forma sistematizada; evaluando las normativas contables y reflejando en el informe del auditor su fiel imagen de verificación y supervisión (Sotomayor, 2017, p. 18)

Por ser esta auditoría la especializada en la verificación de los estados financieros mediante la elaboración de papeles de trabajo que será la forma específica por la cual se sostendrá la información examinada en cuanto a naturaleza, alcance y proporción establecida en las principales normas que regulan la auditoría financiera. Fundamentando los intereses del auditor que se estructuran en un marco de integración, responsabilidad y respeto hacia las evidencias colocadas para el examen integral.

La auditoría en los estados financieros constituye un propósito y es la emisión de una opinión clara, conservadora y concreta de como se ha cumplido con los sujetos normativos recordando la estructura de aquellos que se basa en la recolección de la situación financiera actual identificando procedimientos en cuanto a la contabilidad de la misma, cada entidad maneja políticas para estas elaboraciones por esto la revisión debe ser basada en las definidas por la administración.

La auditoría administrativa considerada como una investigación integral establecida por un auditor independiente con el fin de entender el mecanismo de control la valoración general de un organismo social,



evaluando eficiencia en los resultados de relaciones coordinadas establecidas para mejorar el nivel de ventaja competitiva (Carrión, 2016, p. 5).

Se puede considerar como una de las auditorías especializadas más importantes en una organización por ser la protagonista de un control al cumplimiento de todos los procesos de gestión, es decir, nivela desempeños con el fin de mejorarlos mediante la revisión objetiva conforme a los informes obtenidos de los departamentos en general. El dictamen de esta auditoría la administración fortalece la toma de decisiones con exactitud con la ayuda del personal idóneo.

Auditoría tributaria está fundamentado en la fiscalización del adecuado proceso tributario bajo leyes vigentes del ente regulador, con el objetivo de corroborar declaraciones de impuestos de forma segura; en cuanto a la contabilidad verificar los asientos correctos de dependiendo de su actividad (Landart, 2017, p. 19).

La auditoría de cumplimiento tributario es la relación inédita con la notificación de plataformas imponibles, impuestos y tasas, todo esto relevantes con procedimientos basados en obligaciones con los contribuyentes por medio de diversas expectativas. En su objetivo sobresale el comunicar las detecciones del inadecuado pago de impuesto o la evaluación del vínculo ilícito en manuales y procedimientos fiscal.

La auditoría tributaria es ejecutada por un perito independiente competente en los asuntos tributarios, sus políticas y ordenanzas. Es por esto que, a diferencia de las demás auditorías especializadas esta es realizada en cualquier momento respaldada por una solicitud de la administración tributaria estatal, la cual remitirá a un delegado con las estrategias necesarias para completar el proceso establecido dejando al final de esta un aporte sustancial para la empresa.



UPSE

Para la aplicación de las obligaciones tributarias se mantiene una orientación estricta a los principios tributarios los cuales son regularizados por el régimen tributario interno conocidos también como derechos de los contribuyentes. Estos fortalecen estándares de: legalidad los cuales avalar el marco legal, generalidades conservan un estudio frecuente sin irregularidades, igualdad tiene contextos concretos en el régimen tributario, proporcionalidad concierne al aforo económico del contribuyente y efecto retroactivo constituido a una relación estrecha con la ley.

Cabe señalar que para el desarrollo y aplicación de estas obligaciones también existen principios tributarios que deben regirse por el sistema tributario, es decir, los derechos de los contribuyentes. Los cuales refuerzan los impuestos y son: legalidad, que se encarga de asegurar el marco legal, generalidades que mantienen una aplicación general sin excepciones ni distinciones, igualdad, que tiene las condiciones establecidas en el sistema tributario, la proporcionalidad corresponde a la capacidad económica del contribuyente y, finalmente, efecto retroactivo en la ley.

Se resalta los objetivos básicos de la auditoría fiscal el primero manifiesta la obtención de la seguridad en cuanto a la declaración del hecho imponible el principal objeto para la creación del compromiso tributario, el segundo sostiene la comprobación en los débitos y créditos desde el punto de vista dependiente.

Diferencias y semejanzas entre las auditorias

Toda auditoría es especializada en el ámbito que esta se desempeñe por ser ente importante dentro de una organización. Por ser la que refleje los riesgos que tenga una organización para una correcta toma de decisiones, para diferenciar y asemejar se ha seleccionado la auditoria administrativa y la auditoría financiera quienes serán las protagonistas en relación a una auditoría tributaria considerando los puntos más esenciales a tomar en consideración.



UPSE

Luego de esclarecer las auditorías especializadas a considerarse en este trabajo, se procede a mencionar las diferencias de las mismas. La fecha de la realización del examen es una de ellas porque, mientras la administrativa y la financiera son programadas en cuanto a la necesidad de revisión, la auditoría tributaria se la realiza en el momento que la administración tributaria estatal lo crea inevitable por algún suceso en relación a respaldos contables u obligaciones no realizadas a tiempo.

En cuanto a semejanzas se puede sostener que, la auditoría financiera, la auditoría administrativa y la auditoría tributaria están orientadas específicamente a los procedimientos, reglamentos y leyes vigentes. Basándose en cultivar los manuales de procedimientos como su carta de presentación al momento de realizar el examen especializado correspondiente; en otra instancia la auditoría financiera tiene relación con la auditoría tributaria por sujetarse a normas de presentación de estados financieros en situaciones específicas.

Otra diferencia se centra en que, la auditoría financiera se centra en la apreciación de la información plasmada en los estados financieros considerando evidencias que sustenten sus resultados obtenidos con fiabilidad y transparencia; mientras la auditoría tributaria se orienta a comprobar si la empresa que va a examinar contempla y aplica de forma correcta los códigos, leyes, normas y reglamentos tributarios sistemáticamente.

Por generar informes también se asemejan la auditoría financiera y la auditoría administrativa, por considerar recomendaciones útiles para los inversionistas con la toma de decisiones, hacia los acreedores y proveedores por monitorear créditos y extender cupos de los mismos, para los trabajadores y miembros de la entidad por la revelación hacia cálculos con disposición a utilidades junto a peticiones contractuales.

Una diferencia entre la auditoría administrativa y la auditoría financiera es que, mientras la auditoría financiera establece la razonabilidad de la información financiera que posee para crecer el beneficio económico, la auditoría administrativa contempla el grado de



efectividad con el se lleva a efecto cada departamento de los que se compone la entidad bajo políticas y estrategias funcionales condescendiendo credibilidad de la gerencia.

La auditoría administrativa y la auditoría tributaria se asemejan por dos metodologías, el método tradicional y el método analítico. Por lo general, toda la indagación sobre la sociedad está protegida por registros y se confirma que debería haberse preparado de acuerdo con la normativa. Con el método de análisis se lleva a cabo una intervención concreta de la declaración tributaria en el caso de la auditoría fiscal y de los estados financieros en el caso de la auditoría financiera. De esta forma se constituye los procedimientos.

En otra instancia, una diferencia primordial entre la auditoría tributaria es que, está vinculada por ordenamientos y técnicas sobre las documentaciones proporcionadas mientras que la auditoría administrativa contempla un reconocimiento analítico total o parcial dependiendo los conocimientos específicos de cada organización. Las normas cumplen un papel importante en el progreso de una auditoría basándose a los lineamientos ajustados como son: las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) elaboradas por funcionarios autónomos.

Por último, para llevar a efecto el examen de auditoría que sea necesario siempre va a estar presente un determinado porcentaje de riesgo, este será capaz de intervenir en informe final del auditor. Los riesgos están presentes en la auditoría administrativa, auditoría financiera y auditoría tributaria aquellos son: riesgo inherente se encuentra en el desarrollo de la actividad de la empresa, riesgo de control son procedimientos de inspección, y el riesgo de detección son las operaciones relacionadas, y la responsabilidad del auditor.

CASO PRÁCTICO



Figura 2
UPSE

Estado de Resultado Integral

SOLUCIONES CONTABLES S.A. - OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019		
Ventas	\$	4.100.000,00
Otros ingresos	\$	124.000,00
TOTAL INGRESOS	\$	4.224.000,00
Costo de venta	\$	1.500.000,00
UTILIDAD BRUTA	\$	2.724.000,00
Sueldos y salarios y beneficios sociales	\$	311.900,00
beneficios sociales	\$	70.000,00
Gastos de viaje	\$	14.000,00
Gastos de gestion	\$	20.200,00
Gastos de mantenimiento y reparación	\$	3.100,00
Gastos de Suministro de oficina	\$	8.500,00
Honorarios profesionales	\$	11.200,00
Impuestos y contribuciones y otros	\$	4.400,00
Depreciación de activos fijos	\$	62.800,00
Servicios varios	\$	12.000,00
Intereses y multas por mora tributaria	\$	6.820,00
Provision para cuentas incobrables	\$	15.000,00
Provisión para jubilación patronal	\$	7.320,00
Provisión por desahucio	\$	1.900,00
Gastos de publicidad	\$	11.000,00
Arrendamientos	\$	11.900,00
Baja de inventarios	\$	1.000,00
Aporte Patronal	\$	27.485,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	600.525,00
Gastos financieros	\$	242.200,00
UAI	\$	1.881.275,00
Participación de trabajadores 15%	\$	282.191,25
UAI	\$	1.599.083,75
Impuesto a la renta 25%	\$	405.690,65
Utilidad Neta Del Ejercicio	\$	1.193.393,10
Reserva legal 10%	\$	119.339,31
Utilidad del ejercicio para accionistas	\$	1.074.053,79
Lcda. Flor María Pozo Ortíz	Ing. Paulino Carrasco Torres	
Contador	Gerente	

Nota. Elaboración propia.

Realizando la indagación de los estados financieros, para la Administración Tributaria la Auditoría Financiera es la similitud cercana por ser una opinión del auditor basada en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. En consideración a la Auditoría Administrativa constituye un ente de diferencia por ser esta un examen completo y constructivo de toda una entidad mediante un control, y recursos humanos; en contra de una



conciliación tributaria direccionada específicamente al cumplimiento de obligaciones con la administración fiscal.

Figura 3

Conciliación Tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
Utilidad del ejercicio	\$	1.881.275,00
- Participación de trabajadores 15%	\$	282.191,25
- Dividendos		
- Ingresos exentos	\$	64.000,00
+ Gastos no deducibles en el país	\$	76.317,38
+ Gastos no deducibles en el exterior	\$	1.760,00
+ Gastos incurridos en la generación de ingresos	\$	35.495,83
+ Participación laboral exento 15%	\$	4.275,63
- Amortización de pérdidas		
= Base imponible	\$	1.652.932,59
- Impuesto a la renta 25%	\$	413.233,15
	\$	1.239.699,44
Lcda. Flor María Pozo Ortíz	Ing. Paulino Carrasco Torres	
Contadora	Gerente	

Nota. Elaboración propia.

Debemos entender a la conciliación tributaria como el procedimiento mediante el cual el propio contribuyente establece la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, una vez que se realizan todos los ajustes establecidos en la normativa tributaria vigente. Sin ninguna prelación, detallo varias partidas que son relevantes para las compañías y que deben tomarse en consideración a la hora de liquidar el impuesto.



Figura 4
UPSE

Cálculo de anticipos decreto ejecutivo # 210

CÁLCULO DEL ANTICIPO #210			
ANTICIPO - 2018			
jul-18	Primera cuota	\$	12.000,00
sep-18	Segunda cuota	\$	12.000,00
3era. C	Saldo a liquidarse en declar	\$	25.000,00
	Anticipo 2018	\$	49.000,00

Caso	Decreto Ejecutivo #210	Beneficio
Caso1 (Hasta \$500.000 de ventas)	Exoneracion de la cuota	100%
Caso2 (Hasta \$1 000.000 de ventas)	Exoneracion de la cuota	60%
Caso3 (+ \$1 000.000 de ventas)	Exoneracion de la cuota	40%

DATOS ERI			
Ventas superiore a 1mill	\$	4.100.000,00	40% Beneficio

Cálculo aplicando el decreto #210		
Exoneración tercera cuota del 40% Beneficio	\$	10.000,00
Anticipo reducido (A. - Exon.)	\$	39.000,00
Saldo de anticipo pendiente de pago Casilleros: (823-824) = (2500-1000)	\$	15.000,00

Nota. Elaboración propia.

Con estos reportes se puede visualizar de manera concreta la postura de un auditor tributario con sus manuales de procedimientos correctos encaminados a la solvencia de toda la entidad con respecto a los casos de anticipos y sus adecuados porcentajes. Cabe recalcar que desde la administrativa únicamente se puede visualizar estándares de proporciones sin usar cálculos profundos, por ser esta completa a un departamento en general.



Tabla 5.
UPSE

Asientos de cierre

ASIENTO DE CIERRE				
SOLUCIONES CONTABLES S.A. - OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD				
Libro Diario				
Al 31 diciembre del 2018				
Fecha	Detalle	Parcial	Debe	Haber
2018	1			
31-dic	Ventas		\$ 4.100.000,00	
	Otros ingresos		\$ 124.000,00	
	Costo de venta			\$ 1.500.000,00
	Utilidad bruta en ventas			\$ 2.724.000,00
	R/. Cuentas que generaron ingresos			
31-dic	2			
	Pérdidas y ganancias	\$ 831.125,00		
	Sueldos y salarios y beneficios sociales			\$ 311.900,00
	beneficios sociales			\$ 70.000,00
	Gastos de viaje			\$ 14.000,00
	Gastos de gestion			\$ 20.200,00
	Honorarios profesionales			\$ 11.200,00
	Impuestos y contribuciones y otros			\$ 4.400,00
	Depreciación de activos fijos			\$ 62.800,00
	Servicios varios			\$ 12.000,00
	Intereses y multas por mora tributaria			\$ 6.820,00
	Provision para cuentas incobrables			\$ 15.000,00
	Provisión para jubilación patronal			\$ 7.320,00
	Provisión por desahucio			\$ 1.900,00
	Gastos de publicidad			\$ 11.000,00
	Arrendamientos			\$ 11.900,00
	Baja de inventarios			\$ 1.000,00
	Aporte Patronal			\$ 27.485,00
	Gastos financieros			\$ 242.200,00
	R/. Cierre cuentas de Gastos del periodo			
31-dic	3			
	Utilidad Bruta en Ventas		\$ 2.724.000,00	
	Pérdidas y ganancias			\$ 2.724.000,00
	R/. Utilidad Bruta en ventas			
31-dic	4			
	Perdidas y ganancias	\$ 1.881.275,00		
	Resultado del ejercicio			\$ 1.881.275,00
	R/.			
31-dic	5			
	Resultado del ejercicio	\$ 1.881.275,00		
	Participacion de trabajadores 15%			\$ 282.191,25
	Impuesto a la renta 22%			\$ 413.233,15
	Reserva legal 10%			\$ 118.585,06
	Utidad del ejercicio para accionistas			\$ 1.067.265,54
	R/. distribucion de utilidades			
	Totales		\$ 11.541.675,00	\$ 11.541.675,00
	Lcda. Flor María Pozo Ortíz Contador		Ing. Paulino Carrasco Torres Gerente	

Nota: Elaboración propia.



Figura 6.

UPSE

Mayorización para conocer la pérdida o ganancia.

Pérdidas y ganancias			
	\$	831.125,00	\$ 2.724.000,00
	\$	1.881.275,00	
	\$	2.712.400,00	\$ 2.724.000,00
Saldo	\$	(11.600,00)	

Nota: Elaboración propia.

En cuanto a lo abordado con anterioridad, la auditoría es una herramienta importante para cada necesidad que surge como problema en una empresa al momento del desarrollo de su sistema operativo, financiero y fiscal, es por esto que, se realiza un determinado tipo de auditoría considerando las evidencias analizadas. Ayudando a mejorar la calidad de vida de una entidad, así como a implementar nuevas técnicas para un mejor control de las actividades que contribuyen a un mayor nivel de generación de confianza.

Las diferencias y semejanzas de las auditorías especializada frente a una auditoría tributaria se relacionan por la fecha de realización, por la incidencia, por las condiciones o por su realización de informes. Este análisis contribuye para mantener criterios firmes y concretos de cada examen en su área de especialidad para la buena aplicación de cada una en el momento indicado bajo las normas, reglamentos y leyes vigentes.

Se recomienda que se analice de manera segura y precisa las similitudes y diferencias de los exámenes de la misma manera al profesional que vaya a realizarla dentro de la empresa, por ser este proceso sistemático un ente importante para la toma de decisiones considerando normativas, de esta manera se obtendrá un correcto informe de auditoría con las recomendaciones pertinentes, reales y confiables.

Referencias



Garrón, M. J. (2016). *La auditoría administrativa desde su perspectiva contable*. Edarsi E.

Rill.

Lavayen, M. T. (2017). *La Auditoría Fiscal*. COOL Editor.

Londart, S. G. (2017). *Auditoría de cumplimiento*. Bosch Editor.

Granda, B. (2017). *Análisis de las diferencias y semejanzas de los tipos de auditoría con relación a la Auditoría Tributaria*. Universidad Académica de Machala.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/8635>

Martínez, L. B. (2016). *La Auditoría como ejercicio generador de herramienta gerenciales*. R.

FACES .

Sotomayor, C. E. (2017). *Auditoría Financiera como factor económico*. Publicaciones

Andarele.

Tamayo, T. M. (2018). *La Auditoría como ente regulador*. Rillot Editor.





Anexo 1

Anexos



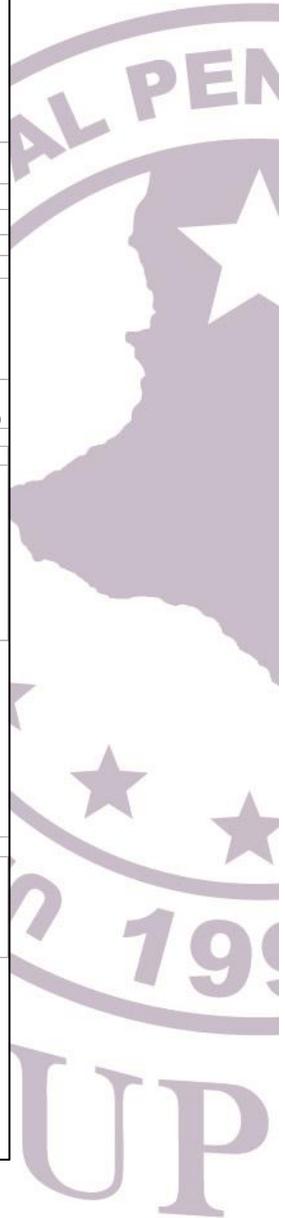


Calculo para la conciliación tributaria.

IMPUESTO A LA RENTA sociedad Obligados a Llevar Contabilidad			
SOLUCIONES CONTABLES S.A. - OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD			
OTROS INGRESOS			
El contribuyente se dedica a la producción y comercialización de productos de consumo masivo. Mantiene en la cuenta Anticipos de Impuesto a la Renta, pagados en Julio y en Septiembre del año anterior un valor total de \$4120. Por las ventas a la compañía le efectuaron las respectivas retenciones en la fuente de impuesto a la renta. N1. Otros ingresos ascienden a \$ 124.000,00 incluyen lo siguiente:			
DATOS	Utilidad en venta de terrenos , en junio.		\$ 26.000,00
SUSTENTO LEGAL	RLRTI Art.18 Párrafo 2	ggg	
	LRTI Art 8 #3	Ingresos de fuente ecuatoriana	
	LRTI Art.9 #14	Ingreso exento	
	Ingreso Exento	\$ 26.000,00	
Si pasa de tres transferencias al año sera gravable en la totalidad			
DATOS	Indemnización de seguros por incendio por lucro cesante:		\$ 50.000,00
SUSTENTO LEGAL	Lortí Art 8 #1 #10	Ingresos de fuente ecuatoriana	
	Lortí Art.9 #16	Ingreso exento no se cumple la condicion por eso es gravable	
		Ingreso Gravable	\$ 50.000,00
DATOS	Indemnización de seguros por robo de vehiculos y maq.:		\$ 38.000,00
SUSTENTO LEGAL	Lortí Art 8 #3	Ingresos de fuente ecuatoriana	
	Lortí Art.9 #16	Ingreso exento porque es un seguro sin lucro cesante	
		Ingreso Exento	\$ 38.000,00
NOTA: Debe presentar la denuncia por el robo			
DATOS	Otras rentas gravadas del impuesto a la renta		\$ 10.000,00
	Ingreso Gravable	\$ 10.000,00	
TOTAL DE INGRESOS POR VENTA (ERI)		\$ 4.224.000,00	
(-) INGRESOS EXENTOS		\$ 64.000,00	
TOTAL INGRESOS GRAVABLES		\$ 4.160.000,00	
GASTOS			
Gastos Financieros			
DATOS	Intereses por créditos locales y del exterior con entidades financieras.		\$ 242.200,00
Del monto de intereses, de acuerdo a la revisión contable efectuada se determinara lo siguiente:			
	\$ 12.000,00	corresponden a un valor pagado en exceso en relación a la tasa de interés permitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera	
	\$ 1.760,00	Corresponden a intereses pagados en el exterior, pero se ha revisado la información, encontrándose que dicho préstamo no ha sido registrado en el Banco Central.	
SUSTENTO LEGAL	LRTI Art 10 #2	Gastos deducibles se encuentra dentro de la tasa	
	RLRTI Art. 29 #1	Gastos financieros ERI	\$ 242.200,00
		Gasto Deducible	\$ 228.440,00
Tasa en exceso		Gasto NO Deducible	\$ 12.000,00
No registrado en BCE		Gasto NO Deducible	\$ 1.760,00
		TOTAL ND	\$ 13.760,00
NOTA Del total que se muestra en el ESF en la cuenta Obligaciones Financieras, el 90% son obligaciones internas y el 10% son del exterior			
Provisión de jubilación patronal			
El estudio fue realizado por la Cía. Actuarial que está debidamente registrada en la Superintendencia de Compañías			
DATOS	Empleados con mas de 10 años en servicio		\$ 3.400,00
DATOS	Empleados con mas de 20 años en servicio		\$ 700,00
DATOS	Empleados con menos de 5 años en servicio		\$ 4.900,00
DATOS	Empleados con menos de 9 años en servicio		\$ 2.000,00
SUSTENTO LEGAL	RLRTI Art 28 #1 literal f		\$ 11.000,00
	LRTI Art 10 #13	Gastos deducibles los que posean mas de 10 años de labores en la institución	
		Gasto Deducible	\$ 4.100,00
Provisión por desahucio (ERI)		Gasto Deducible	\$ 5.100,00
		TOTAL Deducible	\$ 9.200,00
		Gasto NO Deducible	\$ 6.900,00
NOTA: Las provisiones de jubilacion patrimonial deben tener el estudio actuarial			



Depreciación						
DATOS	Depreciación de activos se descompone de la siguiente manera: Es importante destacar que la permanencia de los activos fue del 1 Enero-31 Dic 2018					
	Depreciación de muebles y enseres: \$ 110.000					
	Depreciación equipos de computación: \$ 96.448					
	Depreciación de edificios: \$ 285.000					
	Depreciación de vehículos: \$ 192.000					
SUSTENTO LEGAL	LRTI Art 10 #7					
	RLRTI Art 28 #6 literal a					
		Gasto No Deducible		\$ 29.203,88		
		Gasto Deducible		\$ 95.796,12		
Depreciación de activos						
Detalle	Valor del activo (E.S.F)	% de Dep. LRTI	Gasto Deducible (dpcc Permitida)	G. deducible Datos ESF	G. no deduc.	
Depreciación de muebl	\$ 110.000,00	10%	\$ 11.000,00	\$ 10.000,00	\$ -	
Depreciación de equi	\$ 96.448,00	33,33%	\$ 32.146,12	\$ 60.000,00	\$ 27.853,88	
Depreciación de edific	\$ 285.000,00	5%	\$ 14.250,00	\$ 15.600,00	\$ 1.350,00	
Depreciación de vehic	\$ 192.000,00	20%	\$ 38.400,00	\$ 9.230,00	\$ -	
TOTAL			\$ 95.796,12	\$ 94.830,00	\$ 29.203,88	
NOTA: son deducibles aquellos que no superen el % de depreciación que dispone la ley						
Sueldos y salarios						
DATOS	El monto del gasto por sueldos y salarios cumple con las condiciones prevista en la normativa tributaria y lo requerido por el IESS, que se efectuen las retenciones en la fuente si fuesen necesarias.					
	Sueldos				\$ 311.900,00	
	Beneficios Sociales				\$ 70.000,00	
SUSTENTO LEGAL	LRTI		Art. 10 #9			
	RLRTI		Art.28# 1 literal a			
		Gasto Deducible		\$ 381.900,00		
Gastos de Viaje						
DATOS	Liquidaciones de gastos de viaje soportados de acuerdo a la LRTI con comprobantes de venta que cumplan con los requisitos del reglamento de comprobante de venta					
					\$ 12.000,00	
		Gastos de viaje con liquidaciones sólo se detalla nombre y motivo de viaje:				\$ 2.000,00
		LRTI Art 10 #6				
SUSTENTO LEGAL	Art. 21.- Gastos de viaje, hospedaje y alimentación.- No están sujetos al impuesto a la renta los valores que perciban los funcionarios, empleados y trabajadores, de sus empleadores del sector privado, con el fin de cubrir gastos de viaje, hospedaje y alimentación, para viajes que deban efectuar por razones inherentes a su función o cargo, dentro o fuera del país y relacionados con la actividad económica de la empresa que asume el gasto; tampoco se sujetan al impuesto a la renta los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado ni el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública.					
	Estos gastos estarán respaldados por la liquidación que presentará					
	Nota: La liquidación debe contener : concepto de los gastos realizados, hay que revisar el art 21 RLORTI, esta liquidación son documentos que deben elaborarse. La ley permite hasta un 10% sin respaldo por ejemplo los taxis					
		Cálculo				
		Total de ingresos gravables		\$ 4.160.000,00		
LRTI ART. 10 6) Límite de Gastos de Vi:		3%		\$ 124.800,00		
		Gasto no Deducible		\$ 2.000,00		
		Gasto Deducible		\$ 12.000,00		
Gastos de Gestión						
DATOS	Hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.					
	10. Gastos de gestión.					
SUSTENTO LEGAL	RLRTI Art 28 10)					
	Los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso.					
		Cálculo				
		Total de gastos administrativos generales (administración y ventas) ERI		\$ 600.525,00		
		- Gastos de gestion ERI		\$ 20.200,00		
		Gasto de gestión netos		\$ 580.325,00		
Límite		2%		\$ 11.606,50		
		Gasto Deducible		\$ 11.606,50		
		Gasto NO Deducible		\$ 8.593,50		





DATOS		Gastos de mantenimiento y reparación	
SUSTENTO LEGAL	RLRTI Art 28 #5	Gastos de mantenimiento y reparación (ERI) Los costos y gastos pagados en concepto de reparación y mantenimiento de edificios, muebles, equipos, vehículos e instalaciones que integren los activos del negocio y se utilicen exclusivamente para su operación, excepto aquellos que signifiquen rehabilitación o mejora.	\$ 3.100,00
			Gasto Deducible \$ 3.100,00
DATOS		Gastos de suministro de oficina	
SUSTENTO LEGAL	RLRTI Art 28 #4	Gastos de suministro de oficina (ERI) Los materiales y suministros utilizados o consumidos en la actividad económica del contribuyente, como: útiles de escritorio, impresos, papelería, libros, catálogos, repuestos, accesorios, herramientas pequeñas, combustibles y lubricantes.	\$ 8.500,00
			Gasto Deducible \$ 8.500,00
DATOS		Honorarios profesionales	
SUSTENTO LEGAL	Rlorti Art 28 #2	Honorarios debidamente documentados y efectuada la ret. Fte.	\$ 11.200,00
			Gasto Deducible \$ 11.200,00
DATOS		Impuestos contribuciones y otros	
SUSTENTO LEGAL	Lorti Art 10#3	Contribución a la Super Cías y patente municipal	\$ 4.400,00
	RLRTIART. 35 6)	3.- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario, ni las sanciones establecidas por ley. NO PODRAN DEDUCIRSE 6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.	
			Gasto Deducible \$ 4.400,00
	NOTA: Es deducible cuando el gasto ayuda a mantener, MEJORAR LA RENTA GRAVADA.		
DATOS		Baja de inventarios	
SUSTENTO LEGAL	Rlorti Art 28 #8 literal b	Están soportadas con actas notorizadas, que reconocen las firmas del gerente general y contador debidamente legalizadas. NOTA: debe existir un acta juramentada, si no, no debe existir una denuncia - es no deducible si no se declara el bodeguero que la baja se haya declarada en el mismo periodo, máximo 15 días. debe realizarse en el mismo periodo contable.	\$ 1.000,00
			Gasto No Deducible \$ 1.000,00
DATOS		Provisión para cuentas incobrables	
SUSTENTO LEGAL	lorti Art 10 #11	Cuentas por cobrar clientes al 31 de diciembre, son las siguientes: Saldo de cuentas por cobrar clientes (Antigüedad de cartera vencida de más de 360 días) \$1300.000. (*)Incluye saldos por cobrar a clientes por ventas realizadas durante el presente ejercicio, por \$520.000.	
	Rlorti Art.28 #3		
	Cuentas por cobrar del ejercicio (corriente)	1%	\$ 520.000,00
	Límite		\$ 5.200,00
	Saldo de cuentas x cobrar clientes(antigüedad de cartera vencida de mas de 360 días)		\$ 1.300.000,00
	Incluye saldos por cobrar a clientes por ventas realizadas durante el presente ejercicio		\$ 520.000,00
	Cartera total (ESF)		\$ 1.820.000,00
	Límite	10%	\$ 182.000,00
	Provision acumulada incobrables		\$ (154.000,00)
		Provision de cuentas incobrables ES	\$ 15.000,00
	Límite	\$ 5.200,00	
		Gasto NO Deducible (ERI) \$ 9.800,00	
DATOS		Intereses y multas por mora tributaria	
SUSTENTO LEGAL	Rlorti Art 35 #6	ERI con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.	
			Gasto No Deducible \$ 6.820,00
DATOS		Gastos de Publicidad	
SUSTENTO LEGAL	Lorti Art 10 #19	Gastos de publicidad (ERI)	\$ 11.000,00
	Rlorti Art 28 #11	Gastos deducibles se encuentra dentro de la tasa Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 4% del total de ingresos gravados del contribuyente. Cálculo	
		Total de ingresos gravables \$ 4.160.000,00 Límite 4% \$ 166.400,00	Gasto Deducible \$ 11.000,00



GASTOS NO DEDUCIBLES EN EL PAÍS	
1 Gastos Financieros en el País	\$ 12.000,00
2 Provisión Jubilación patronal	\$ 6.900,00
3 Gasto de Depreciación de activos	\$ 29.203,88
4 Gasto de sueldos y salarios	
5 Gastos de viaje	\$ 2.000,00
6 Gastos de mantenimiento y reparación	
7 Gastos de Suministro de oficina	
8 Honorarios profesionales	
9 Impuestos, contribuciones y otros	
10 Baja de inventarios	\$ 1.000,00
11 Provisión ctas incobrables	\$ 9.800,00
12 Gastos de gestión	\$ 8.593,50
13 Intereses y multas por mora tributar	\$ 6.820,00
14 Gastos de publicidad	
Total GND	\$ 76.317,38
En El Exterior	
13 Gastos financieros	\$ 1.760,00
TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLE	\$ 78.077,38
Total de Costos y Gastos Deducibles	
Total costo de venta	\$ 1.500.000,00
Total costos administrativos y de ventas	\$ 600.525,00
Total de gastos financieros	\$ 242.200,00
(-) Gastos no deducible	\$ 78.077,38
Total gastsos deducibles	\$ 2.264.647,62
GASTOS INCURRIDOS EN LA GENERACIÓN DE ING EXENTOS	
Total de ingresos (ERI)	\$ 4.224.000,00
Ingresos exentos	\$ 64.000,00
Proporción IE/TI	1,52%
Costo de venta	\$ 1.500.000,00
Gastos Administrativos	\$ 600.525,00
Gastos Financieros	\$ 242.200,00
Total costo y gastos	\$ 2.342.725,00
Art. 47 RLORTI = 1,52% * TCyG	\$ 35.495,83

